

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CON BASE A VARIOS CRITERIOS, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.

I.- OBJETO DEL SERVICIO.

Es objeto del contrato la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes de Alhama de Murcia, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego, atendiendo siempre a la normativa en vigor relacionada con el mencionado servicio, la resolución del Programa individual de atención (PIA) de cada beneficiario, toda vez que vinculado a la firma del Convenio de colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el desarrollo del Proyecto objeto del presente documento.

El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) para personas en situación de dependencia es un servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería

de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

El contratista prestará el Servicio con estricta sujeción a las normas legales y reglamentos especiales que sean de aplicación en cada momento, en razón del contenido del contrato.

II.- CARACTERISTICAS GENERALES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

La prestación del SAD consistirá en la realización de todas aquellas tareas necesarias para la atención de las necesidades de las personas beneficiarias del servicio.

Las actuaciones a contratar son las siguientes:

Actuaciones de carácter doméstico:

Se entienden como todas aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar que están referidas, entre otras, a:

- Relacionadas con el **mantenimiento** de la vivienda:
 - limpieza de la vivienda; de choque y ordinaria
 - Pequeñas reparaciones; poner bombillas, arreglar cortinas,....
- Relacionadas con la **alimentación** del beneficiario
 - Cocinado de alimentos en el hogar
 - Compra de alimentos a cuenta del usuario
- Relacionadas con el **vestido** del beneficiario
 - Lavado, repaso y planchado de ropa en el domicilio
 - Ordenación de la ropa
 - Compra de ropa a cuenta del usuario

Actuaciones de carácter personal.

Son aquellas actividades y tareas cotidianas que fundamentalmente recaen sobre el propio beneficiario de la prestación, dirigidas a promover y mantener su bienestar personal y social. Estas actuaciones se pueden concretar en las siguientes actividades:

- Apoyo en la higiene personal: ducha, baño, cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual.
- Ayuda para la ingesta de alimentos de todos aquellos que no puedan hacerlo por si mismos.
- Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para personas encamadas y/o con incontinencia a fin de evitar la formación de úlceras por presión
- Movilización en casa, levantar y acostar de la cama, cambios posturales, traslados de posición y ubicación (cama-sillón y viceversa).
- Ayuda para la toma de medicamentos prescritos por facultativo y pequeñas curas. Las atenciones sanitarias auxiliares tales como curas, inyecciones, enfermería, podología y otras, serán proporcionadas por la red de salud normalizada.
- Acompañamiento a visitas y paseos con fines sociales, médicos, gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria de la persona beneficiaria
- Adiestramiento en la realización de actividades de la vida cotidiana en el entorno doméstico que potencien la autonomía de las personas
- Actuaciones de carácter psicosocial y educativo. Son aquellas que están dirigidas a fomentar hábitos de conducta y adquisición de habilidades básicas. Entre otras, estas actividades se podrán concretar en (apoyo en la organización económica y familiar, apoyo en la planificación de la higiene personal, apoyo en la formación de hábitos convivenciales y apoyo en la integración y socialización

Servicios excluidos.

Con carácter genérico se excluyen aquellas tareas de carácter sanitario, rehabilitador y en general, todos aquellos que impliquen una especialización a la auxiliar de la que carece y sea competencia reservada a otros profesionales relacionados con la interacción social (trabajador social, psicólogo, terapeuta ocupacional, fisioterapeuta, etc).

De igual manera aquellas que impliquen atención a otros miembros que habiten en el mismo domicilio, la realización de arreglos en casa de cierta entidad, la atención de animales de compañía, y cualquier otra tarea que suponga un riesgo físico para la auxiliar o un peligro para su salud.

III.- BENEFICIARIOS DEL SERVICIO

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho

servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

IV.- INTENSIDAD DEL SERVICIO

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención y con propuesta de la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio del Centro de SS.SS de Alhama de Murcia.

V.- HORARIOS

El servicio se prestará 365 días al año, en horario de mañana y tarde, en función del número de beneficiarios y las intensidades de protección del servicio de las personas en situación de dependencia :

- Grado I: máximo 20 horas/mes.
- Grado II: entre 21 y 45 horas/mes.
- Grado III: entre 46 y 70 horas/mes.

VI.- SUSPENSIÓN Y EXTIENCIÓN DEL SERVICIO

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

VII.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS.

El número de usuarios beneficiarios del Servicio estará en función del número de resoluciones de reconocimiento que realice el IMAS y queda estrechamente vinculado al presupuesto total para el desarrollo del Convenio firmado con la CARM .

Para tener derecho al Servicio será imprescindible:

- Resolución de prestación del IMAS.
- Programa Individual de Atención, se definen y diferencian las horas destinadas a atención personal y las horas destinadas a atención doméstica. Nunca las horas de atención doméstica serán superiores a las horas de atención personal.

VIII.- PROFESIONALES DEL SERVICIO

El/la auxiliar de ayuda a domicilio es el profesional que desarrolla su labor en el domicilio de la persona o núcleo familiar atendido, trabaja en equipo junto a la coordinadora del servicio y la trabajadora social responsable del servicio en el Ayuntamiento. Su actividad principal es atender las necesidades establecidas en el PIA de la persona beneficiaria promoviendo siempre su autonomía.

El/la auxiliar de ayuda a domicilio, deberá tener formación en habilidades sociales que favorezcan las relaciones y comunicación con la persona/familia beneficiaria. De igual manera cualidades como sensibilidad, responsabilidad, consideración, respeto, equilibrio, no criticar, no juzgar, etc.

El concesionario, dispondrá del personal necesario para la adecuada atención de los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, en función de las intensidades y número de casos.

Con respecto a las tareas básicas y no exclusivas, a título meramente informativo, a desarrollar por los profesionales del servicio se tendrá en cuenta:

AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

Las auxiliares de ayuda a domicilio deberán tener formación y capacidad técnica suficiente para desempeñar todas las tareas de forma eficaz y profesional, además de otras

tareas de similar naturaleza que se les pudieran encomendar. Estarán acreditadas de la cualificación profesional de "Atención sociosanitaria a personas dependientes en domicilio"

Las funciones y tareas del auxiliar de ayuda a domicilio serán las siguientes:

- Ejecutar las tareas propias de atención al usuario
- Formar y colaborar en la adquisición de hábitos y actividades en pro de la autonomía de la persona
- Supervisar el entorno y valorar para prevenir accidentes domésticos (ubicación del mobiliario, eliminación de enseres, control de fuegos y otros peligros domésticos, etc)
- Prevenir y orientar para llevar un buen control y seguimiento médico, hábitos saludables de alimentación, higiene,....
- Asesorar sobre realización de mejoras y adquisiciones de enseres y utensilios que potencien el confort y la autonomía como ayudas técnicas, tipo de ropa, etc...)
- Participar en las reuniones de coordinación, valoración y seguimiento del servicio quincenales y otras a las que pudiera ser convocado
- Reaccionar ante casos de urgencia: accidentes domésticos, cuidados sanitarios urgentes, imprevistos....)
- Observar y trasladar la información importante a la empresa y la Trabajadora Social del SAD sobre aspectos relevantes en la vida cotidiana de los usuarios y del propio servicio:
 - Cambios importantes en la salud y la autonomía del beneficiario del SAD como de otro miembro de la unidad de convivencia.
 - Problemas de relación entre el beneficiario y la auxiliar del SAD
 - Negativas y dificultades para el correcto desarrollo del servicio por parte del beneficiario
 - Otras necesidades detectadas en el domicilio (falta de alimentos, ropa, higiene...)
 - Ausencias imprevistas del beneficiario en el domicilio
 - Cualquier otra situación que pueda alterar la prestación del servicio
 - Riesgos para la integridad física y/o psíquica de las personas atendidas o del auxiliar

La coordinación entre las auxiliares de ayuda a domicilio de la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento, de manera inicial, quedará establecida en una hora quincenal; durante la misma se facilitará, a cada auxiliar de ayuda a domicilio, las instrucciones vinculantes sobre horario, forma y modo de prestación del servicio. Si el Ayuntamiento, considerara necesaria otra cosa, la empresa adjudicataria se atendrá a ello.

DIRECTOR/COORDINADOR

La empresa deberá nombrar un director/coordinador (Trabajador Social o Psicólogo), que será el receptor de las instrucciones señaladas por el Ayuntamiento, deberá estar localizable y disponible las 24 horas y 365 días al año, y tendrá capacidad para:

- Participar en la coordinación y seguimiento del SAD conjuntamente con la Trabajadora Social responsable del servicio del Ayuntamiento.
- Organizar la ejecución del Servicio e interpretar y poner en práctica las orientaciones recibidas del Ayuntamiento.
- Recaudar el copago que resulte de la prestación del SAD a cada beneficiario
- Cooperar en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución del proyecto.
- Comunicar a la Trabajadora Social municipal cualquier variación, problema o anomalía que se detecte en el beneficiario o su entorno y que pudiera ser objeto de intervención por parte de Servicios Sociales y/o que modificara las condiciones de prestación del servicio.
- Organización y coordinación de Recursos Humanos.
- Seguimiento de los usuarios junto con la Trabajadora Social responsable municipal.
- Elaborar y mantener actualizado un Libro-Registro de usuarios, con la determinación de todos los datos importantes (datos personales, horas de servicio asignadas, precio del servicio, auxiliar asignada, registro de incidencias, etc.)
- Otras que puedan determinarse

El coordinador será sustituido por persona con similar formación y competencias por cualquier causa (enfermedad, vacaciones,...). La coordinación entre la persona designada por la adjudicataria y la Trabajadora Social municipal responsable quedará establecida inicialmente en dos horas quincenales, sin perjuicio de que por las necesidades del servicio esto variara.

TRABAJADORA SOCIAL RESPONSABLE DEL SERVICIO

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, designará una Trabajadora Social responsable del servicio, a la que corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones necesarias en virtud al Convenio de colaboración con la CARM para el desarrollo del SAD.

IX.- FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y COORDINACIÓN

Será de cuenta de la adjudicataria la obligación de disponer de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para la prestación del servicio. Contará con una plantilla de personal de auxiliares de ayuda a domicilio y con un director/coordinador, suficientemente cualificado para prestar el servicio contratado y estará obligado a propiciar y facilitar su continuo reciclaje. A estas trabajadoras deberán serles reintegrados los gastos de kilometraje que impliquen sus desplazamientos.

El conocimiento y la intervención respecto de los usuarios del SAD es competencia del Centro de SS.SS de Alhama de Murcia.

El Ayuntamiento será quien controle altas y bajas de usuarios del Servicio en relación a la empresa adjudicataria, velando por el cumplimiento del Convenio

Las horas de servicio no realizadas por ausencia justificada del usuario y preavisada con 24 horas a la empresa se llevarán a cabo en otro horario convenido con el beneficiario.

La entidad adjudicataria tratará que se produzcan los mínimos cambios posibles de auxiliar con el fin de evitar desorientaciones y desajustes en la intimidad familiar. No obstante, siempre que se produzca un cambio, la entidad adjudicataria deberá comunicarlo, a la mayor brevedad posible y siempre antes de realizar el cambio, al beneficiario del servicio y a la Trabajadora Social.

El adjudicatario deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad e higiene en el trabajo, cuya comprobación podrá exigirse en cualquier momento durante la vigencia del contrato por parte del Ayuntamiento.

La dependencia laboral y/o contractual de estos profesionales corresponderá exclusivamente a la empresa adjudicataria.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, cualquiera que sean las causas de las mismas, del personal a aportar por la entidad adjudicataria, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, sin que medie más de un día para lo mismo, de manera que el servicio no sufrirá interrupción alguna durante la vigencia del Contrato.

Las relaciones entre el adjudicatario y el Ayuntamiento se canalizan a través del Centro Municipal de Servicios Sociales, mediante la Trabajadora Social responsable del servicio y el coordinador del SAD designado por la empresa.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de fijar cuantas reuniones de coordinación se estimen necesarias, así como de emanar protocolos e instrucciones concretas que desarrollen obligaciones contenidas en el presente Pliego y el Convenio que da origen a parte del presente Pliego y que serán de obligado cumplimiento por la empresa adjudicataria.

Anualmente la empresa contratante realizará una completa "Memoria Anual de Servicio" que remitirá al Ayuntamiento 15 días antes de la fecha de finalización de dicho servicio, donde se recogerá la información cuantitativa y cualitativa, relativa al proceso y a los resultados del funcionamiento del servicio, asimismo deberá contener la evaluación de satisfacción de los usuarios y/o familiares.

X.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato se determinará en función del producto del precio/hora establecido en el Convenio para la prestación del SAD y el número de horas concertadas.

El importe del precio hora será de 14€ para la hora de atención personal y 9€ hora para la hora de atención doméstica.

La modificación del Convenio que suponga la disminución o el incremento del precio/hora subvencionado, dará lugar necesariamente a la modificación, en el mismo sentido y proporción, del precio/hora inicialmente establecido en este Pliego

El incremento o la disminución del número de horas concertadas producirá los mismos efectos sobre el precio máximo aprobado.

El precio máximo estimado del contrato asciende a 186.116,00 € y queda desglosado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
(01/10/2016 al 30/11/2016)	1.156	1.156	26.588,00 €	6.115,24€	20.472,76 €
(01/12/2016 al 30/11/2017)	6.936	6.936	159.528,00€	36.691.44€	122.836,56€
TOTAL	8.092	8.092	186.116,00€	42.806,68 €	143.309,32€

XI.- FINANCIACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El crédito que financiará el presente contrato proviene:

- o Del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes, hasta un máximo de 186.116,00 € para todo el periodo conveniado (De 01/10/2016 a 30/11/2017).
- o De la aportación de los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y la normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que establezca los criterios para determinar la participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Dicha aportación se hará efectiva por los beneficiarios del servicio directamente al contratista.

XII.- RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA.

La retribución del contratista estará constituida por el precio abonado por el Ayuntamiento por cada uno de los beneficiarios del servicio, en virtud a las horas reales practicadas para cada beneficiario y según sean de carácter personal o doméstico que tenga reconocido su PIA

Será el Ayuntamiento el encargado de practicar la recaudación que corresponda a cada beneficiario del Servicio en concepto de copago, que se ajustará a lo dispuesto en el

Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la CARM. Para ello la empresa será la responsable de emitir un informe detallado de las horas prestadas a cada beneficiario del SAD.

XIII.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No habrá lugar a la revisión de los precios/hora establecidos, sin perjuicio de su modificación en función de lo dispuesto en las posibles prórrogas del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

XIV.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración inicial del contrato será de 1 de octubre de 2016 a 31 de noviembre de 2017, ambos incluidos, siendo este el período comprendido en el convenio con la CARM. El contrato será susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, sin que la duración del contrato inicial más las posibles prórrogas puedan superar los cuatro años.

XV.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Serán objeto de negociación con los licitadores los siguientes aspectos del contrato:

1. Mejoras: Prestaciones complementarias y otras mejoras.
2. Memoria del Servicio. Condiciones de funcionamiento del Servicio.

Criterio de Adjudicación nº 1: Prestaciones complementarias o superiores a las exigidas.

Se valorará hasta un máximo de 90 puntos:

- Por ofrecer la colaboración de otros profesionales (terapeuta ocupacional, fisioterapeuta y/o psicólogo que pueda complementar la labor del auxiliar de ayuda a domicilio) y explicitar sus funciones en relación al Servicio. Hasta 45 puntos para la mejor oferta presentada:
 - 15 puntos por ofrecer un mínimo de 10 horas mensuales de TO

- 15 puntos por ofrecer un mínimo de 10 horas mensuales de fisioterapeuta
- 15 puntos por ofrecer un mínimo de 10 horas mensuales de psicólogo.
- Por poner a disposición del Ayuntamiento una bolsa de horas anual que de forma gratuita se presten a las personas beneficiarias del servicio que con criterios técnicos y por posibles situaciones de emergencia determine la trabajadora social. Se valoraran 5 puntos por cada 20 horas anuales, hasta un máximo de 15 puntos.
- Por garantizar como mínimo una visita anual por parte de la coordinadora del servicio para seguimiento de cada uno de los beneficiarios. Además de las visitas ya previstas ante las altas y de aquellas que se consideren necesarias para aclarar, resolver o acordar algo nuevo con el usuario. 15 puntos
- Por ofrecer formación y el reciclaje continuo de las auxiliares de ayuda a domicilio o flexibilidad necesaria para ello. Deberá expresarse el número de horas anuales de formación que se proporcionará a cada trabajador y los contenidos de esta propuesta formativa, no pudiendo superar las 60 horas al año para cada una de ellas. Se valorará la adecuación de la formación al perfil profesional en el municipio y el número total de horas propuestas. Se valoraran 5 puntos por cada 30 horas de formación anual. Hasta un máximo de 10 puntos
- Por realizar una propuesta de Reglamento de Régimen Interior para el Servicio propuesto en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 5 puntos

Criterio de Adjudicación nº 2 : IDONEIDAD DE LA MEMORIA O PROYECTO TÉCNICO

Se valorara hasta un **máximo de 10 puntos**

Se valorara el proyecto de trabajo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que la empresa presente, atendiendo a la realidad del municipio y de acuerdo con los siguientes criterios:

- Presentación de la documentación; claridad expositiva en el proyecto con especial referencia a la organización, estructuración, fundamentación, facilidad de acceso al documento y apartados contenidos (hasta 2 puntos para la mejor oferta prorrateando el resto)

- Metodología: objetivos, funcionamiento básico, profesionales, plan general de intervención, actuaciones a desarrollar en el servicio con especial referencia a la inclusión de iniciativas innovadoras,... (hasta 3 puntos para la mejor oferta prorrateando el resto)
- Organización y funcionamiento: sistema de coordinación, organización del trabajo, protocolización de las actuaciones y procedimientos en caso de emergencia sanitaria, social, etc. (hasta 3 puntos para la mejor oferta prorrateando el resto)
- Diseño de un sistema de Evaluación del Servicio (hasta 2 puntos para la mejor oferta prorrateando el resto)

En caso de empate en las puntuaciones se procederá al desempate a través de un sorteo público

En Alhama de Murcia, a 7 de septiembre de 2016

The image shows the official seal of the Ayuntamiento de Alhama de Murcia, which is circular and contains the coat of arms of the town. To the right of the seal is a handwritten signature in black ink.

María Magdalena Carreño Sánchez
Trabajadora Social.



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia
Concejalía de Servicios Sociales

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA
Concejalía de Bienestar Social, mayores, familia y voluntariado
C/Los Baños, 10. Casa Las Menas
30840. ALHAMA DE MURCIA
Tif. 968 631 895 – Fax 968 631 594